



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0623-2024-MDB-S
Bellavista (Sullana), 22 de noviembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

VISTOS:

El Expediente N° 029-2024-UNID.DIV.-MDB-S, solicitud de Separación Convencional de fecha 11.NOV.2024, presentada por el Sr. **GUERRERO GALLO Víctor Orlando** y la Sra. **PASICHE CARREÑO Isabel**, donde presentan como requisitos: Copias Simples de su Documento Nacional de Identidad, Acta de Matrimonio expedida con fecha 30 de octubre de 2024, Declaración Jurada de carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de No contar con hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Declaración Jurada indicando el último domicilio Conyugal, Recibo por derecho de trámite del presente proceso Recibo Único de Caja N° 202400005651, de fecha 11.11.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia de Sullana, tiene competencia legal para realizar Procedimientos No Contenciosos de separación Convencional y Divorcio Ulterior a aquellos cónyuges que decidan poner fin a dicha unión después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, y que hayan tenido su último domicilio conyugal o hayan celebrado matrimonio dentro de la jurisdicción Distrital de Bellavista, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo 009-2008-JUS.;

Que, los artículos 11° y 12° del Reglamento, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, prescribe los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir en el Proceso de Separación Convencional, cuya responsabilidad del procedimiento, recaerá en la Unidad de Divorcio, previo visto bueno a los requisitos exigidos por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 14.NOV.2024, la Jefe de la Unidad de Divorcio, Abog. Ana Cristina Merino Jiménez, emite el Auto de Admisibilidad de la solicitud presentada de conformidad con el Informe N° 678-2024-MDB-S/O.A.J., de fecha 12.NOV.2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abog. Alfredo Farfán Ordinola, en aplicación del artículo 12 numeral 12.1, literal d) del reglamento, regresa el presente expediente de Procedimiento de Separación Convencional materia de autos, **DANDO EL VISTO BUENO** a la solicitud presentada, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el reglamento, programando fecha de Audiencia Única;

Que, conforme se Acredita con el Acta de Audiencia Única de fecha 18.NOV.2024, los cónyuges Sr. **GUERRERO GALLO Víctor Orlando** y la Sra. **PASICHE CARREÑO Isabel**, se ratifican en su intención y libre voluntad de Separarse Convencionalmente quedando los actuados expeditos para emitir el dispositivo legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 090-2024-UNID.DIV.-MDB-S, de fecha 18 NOV 2024, la Jefe de la Unidad de Divorcio - Abog. Ana Cristina Merino Jiménez, eleva a Despacho de Alcaldía los actuados con el fin de informar que conforme al punto 12.3 del artículo 12° del Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, solicita se emita el acto resolutorio que declare fundada la solicitud presentada en consecuencia declare a los recurrentes separados legalmente;

Asimismo, la Jefe de la Unidad de Divorcio, anexa el Expediente N° 029-2024-UNID.DIV.-MDB-S, en 17 folios, el mismo que será devuelto con la notificación de la Resolución para las partes y a dicha oficina de Divorcio;

Que, al amparo de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en cumplimiento a sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por el Sr. **GUERRERO GALLO Víctor Orlando** y la Sra. **PASICHE CARREÑO Isabel**, en consecuencia, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL.**

ARTICULO SEGUNDO: Póngase a conocimiento de los interesados, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13 de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución conforme a lo prescrito en el Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las partes dentro del plazo de ley para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- c.c.
- Interesados
- Gerencia
- Comisión de Regidores
- Unid. As. Jurídica
- Imagen
- Divorcio
- Informática
- Expediente
- Archivo Sec. Gen
- JWCR/feb.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE